

## INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN COMERCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS PLANES DE INSPECCIÓN COMERCIAL”.

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME:

#### *1.1.- Denominación o Título de la Norma o Plan.*

ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA INSPECCIÓN COMERCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LOS PLANES DE INSPECCIÓN COMERCIAL.

#### *1.2.- Contexto legislativo.*

De conformidad con el artículo 114 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Andalucía y con el artículo 6.2 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se establece la obligatoriedad de emitir un informe de evaluación del impacto de género en el proceso de tramitación de proyectos de ley, reglamentos y planes que apruebe el Consejo de Gobierno. El Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del informe de evaluación del impacto de género, en su artículo 3.2, extiende la obligatoriedad de emisión de este informe a las disposiciones con carácter reglamentario que dicten las personas titulares de las Consejerías en el ejercicio de la potestad reglamentaria. Así mismo, en el artículo 4 de dicho Decreto, se establece que la emisión de este informe corresponde al centro directivo competente para la iniciación del procedimiento de elaboración de la disposición.

#### *1.3.- Centro directivo emisor, objeto del informe y órgano a quien se dirige.*

La Dirección General de Comercio, de la Consejería de Transformación Económica, Conocimiento, Industria y Universidades, emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Orden por la que se regula la inspección comercial de la Administración de la Junta de Andalucía y los planes de inspección comercial pudiera causar y lo envía al Servicio de Legislación y Recursos de la Secretaría General Técnica de la mencionada Consejería para que solicite las observaciones pertinentes a la Unidad de Igualdad de Género de esta Consejería.

### 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA:

En relación con la pertinencia de género del proyecto normativo evaluado en este informe, su objeto es regular la inspección comercial de la Administración de la Junta de Andalucía y los planes de inspección comercial.

En este sentido, se considera que la presente Orden no es pertinente al género, puesto que el objeto de la misma va a tener escasa incidencia en la perspectiva de género del sector del comercio, sector, por otro lado, fuertemente feminizado.



### 3. VALORACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA NORMA.

#### 3.1 Situación y posición de mujeres y hombres en el sector comercial.

La presencia de la mujer en el sector comercial en Andalucía, al igual que el del resto del estado, es importante, pues existe una notable feminización de la oferta de trabajo, situándose sus niveles por encima de la media de la economía andaluza, aunque sin llegar todavía a superar los que alcanza la actividad femenina en el sector comercial español.

Según los datos de la EPA de 2018, del total de mujeres ocupadas (1.293.070), el Sector del Comercio acogió a un total de 241.200. El índice de feminización del sector comercial en Andalucía en 2018 fue del 2,12.

Por otra parte, según se recoge en el VI Plan integral de Fomento de Comercio Interior de Andalucía 2019/2022, es en las capitales de provincia donde se concentra el mayor número de establecimientos comerciales (52.368), que suponen el 30,08 % de los establecimientos ubicados en los municipios andaluces, correspondiendo el menor porcentaje (0,90%) a los municipios con menos de 1.000 habitantes, y que se corresponden con los segmentos de población empleada en el sector.

#### 3.2 Grado de respuesta del proyecto normativo a las desigualdades detectadas.

El objeto de dicha Orden, unido al hecho de que no se detectan importantes desigualdades por razón de género en este sector, hacen aconsejable no introducir en el texto normativo medidas de discriminación positiva por razón de género.

En virtud de lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, se ha revisado el lenguaje del proyecto de Orden para evitar sesgos sexistas y se han asumido las recomendaciones del Acuerdo de 16 de marzo de 2005 de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, por el que se da publicidad a la instrucción para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

#### 3.3. Valoración del Impacto.

No procede.

LA DIRECTORA GENERAL DE COMERCIO

Lorena Garrido Serrano

